



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 041 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 21 de mayo del 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CGR, que regula el marco legal de las obras que se ejecutan por administración directa, señala en su artículo 1° numeral 7 : *“La entidad designará a los residentes responsables de la ejecución de la obra al igual que los inspectores de Obra cuando se trate de obra por administración directa”;*

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2017-GM/MPJB, se aprobó el proyecto de Inversión Pública *“Ampliación y Mejoramiento de la Cadena Productiva de Rumiantes Menores en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna”*

Que, con el Informe N° 085-2018-GDE-GM/MPJB, el Gerente de Desarrollo Económico, informa a la Gerencia Municipal que con Memorando N°08-2018-GDE-GM-MPJB, ha encargado funciones al MVZ Juan Tomas Bejarano Álvarez, como residente del Proyecto *“Ampliación y Mejoramiento de la Cadena Productiva de Rumiantes Menores en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna” solicitando la formulación mediante acto resolutivo.*

Que, con el Memorando N° 07-2018-GDE-GM-MPJB, el Gerente de Desarrollo Económico; encarga al MVZ Juan Tomas Bejarano Álvarez, la residencia del citado proyecto asignándole las siguientes funciones:

1. Ejercer la jefatura del proyecto, de acuerdo al estudio definitivo y la normatividad vigente.
2. Elaborar el cronograma real de ejecución del proyecto, si el caso lo amerita.
3. Ejecutar el proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas del estudio definitivo, efectuando los respectivos controles de calidad y dentro de los plazos establecidos.
4. Monitoreo y seguimiento diario de actividades del proyecto.
5. Solicitar oportunamente el requerimiento de los servicios, bienes, equipos y otros para el normal funcionamiento del proyecto, dando conformidad a la recepción de los mismos.
6. Efectuar un control de las actividades que conduzcan un adecuado avance físico del proyecto, optimizando el uso de recursos.
7. Presentar formalmente en forma obligatoria y bajo responsabilidad, los informes técnicos de avance físico- financiero del proyecto.
8. Controlar y evaluar el gasto de planillas, combustible, lubricantes, viáticos y otros rubros inherentes a las actividades administrativas del proyecto.
9. Dar conformidad a los servicios contratados.
10. Impartir normas ambientales y de seguridad para el personal a su cargo.
11. Administrar y organizar el archivo de control Técnico y Administrativo del proyecto, mantenimiento permanente actualizado y a disposición del órgano superior.
12. Controlar y evaluar el cumplimiento de funciones y responsabilidades del personal.
13. Cumplir con presentar el informe final de culminación del proyecto.
14. Presentar en la última semana de diciembre la pre liquidación técnica financiera del proyecto.
15. Informar semestralmente en forma obligatoriamente y bajo responsabilidad el inventario de bienes, del acervo documentario y del Kardex del proyecto.

16. Es responsable solidario en el cuidado, mantenimiento y seguridad de los bienes y del acervo documentario del proyecto.

Que, la Municipalidad Provincia Jorge Basadre, tiene normativa interna como La Directiva N° 01-2013-A/MPJB aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 029-2013-A/MPJB que aprueba la "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta"; La Directiva Municipal N° 06-2015-OPP-GM-A/MPJB, sobre "Entrega y recepción de cargo de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2015-GM/MPJB; y La Directiva N° 02-2012-A/MPJB sobre "El Proceso de Recepción Liquidación y Transferencia de Proyectos Ejecutados por Administración Directa e Indirecta" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 503-2012-A/MPJB; los cuales también son de alcance y cumplimiento por el personal que ejecuta proyectos;

Que, con el informe N° 170 -2018-OAJ- GM/ MPJB, el Jefe de la Oficina de Asesoría de Jurídica, opina a favor de la designación del residente de obra, al amparo de los documentos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que : "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, estando a la delegación de facultades otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo primero, numeral 4, acápite 4.2, de la citada resolución y contando con la visación de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : DESIGNAR, con efectividad a partir del 02 de mayo del 2018, al **MVZ JUAN TOMAS BEJARANO ÁLVAREZ**, como **RESIDENTE** del proyecto de inversión pública Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Cadena Productiva de Rumiantes Menores en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna".

ARTICULO SEGUNDO: INSTAR al **MVZ JUAN TOMAS BEJARANO ÁLVAREZ**, a cumplir con todos los procedimientos administrativos técnico legales de la ejecución del Proyecto y las normas internas, así como las funciones asignadas con memorando N° 08-2018-GDE-GM-MPJB.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga al presente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al responsable de los Proyectos, a las demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C
DAJ
GDE
GAF
SGRH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA DUVERLY GERMAN LIMACHE Q.
GERENTE MUNICIPAL